



ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0010 DE 2010 QUE ESTABLECE APOYO ECONOMICO PARA FUNCIONARIOS QUE CURSAN POSGRADOS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, y por el artículo sexto del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene la facultad darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54, señala: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 establece como derecho de todo Servidor Público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que el artículo 9º del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal a) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 por medio del cual se expide el Estatuto General de la universidad de Cundinamarca, determina que es función del Consejo Superior “Proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional”

Que el literal j) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior en sesión del 4 de agosto de 2010 aprobó el Acuerdo 0010 de 2010 “Por medio del cual se establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados”

Que de Acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el Acuerdo No. 010 de 2010, en el sentido de ampliar dicho beneficio a las Universidades Extranjeras, legamente reconocidas y que otorguen títulos que sean convalidados por el ente competente en Colombia.

[Handwritten signatures and initials]
1/2



ACUERDO No. 008

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0010 DE 2010 QUE ESTABLECE APOYO ECONOMICO PARA FUNCIONARIOS QUE CURSAN POSGRADOS”

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 1 de marzo de 2016 avaló el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo primero del Acuerdo No. 010 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º. Reconocer como apoyo económico al personal directivo, administrativo y docente de la Universidad de Cundinamarca, el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría, doctorado y posdoctorado, ofrecidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país de origen y con el compromiso que los títulos sus títulos sean convalidados por el ente competente en Colombia.

Parágrafo: La reglamentación respectiva para dar cumplimiento al presente acuerdo debe estar en concordancia con la Resolución No. 06950 del 15 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o por la norma que la sustituya y debe ajustarse a los rubros presupuestales establecidos por la Universidad de Cundinamarca para tal fin.”

ARTICULO 2º.-Facultar al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para que de resultar necesario reglamente el presente acuerdo

ARTICULO 3º.-El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, **31 MAR. 2016**


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR


JUAN EDUARDO DÍAZ CARDONA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL